

A las diecinueve horas con treinta y siete minutos del 15 de febrero de 2017, se abrió una Sesión Extraordinaria Virtual con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: César Balbuena Vela y Alfredo Dammert Lira, bajo la Presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre.

Asimismo, participaron el señor Obed Chuquiwayta Arias, Gerente General y el señor Jean Paul Calle Casusol, en calidad de Secretario del Consejo Directivo, quien realizó la respectiva convocatoria a la sesión, por encargo de la Presidente del Consejo Directivo, señalando que la misma se mantendría abierta hasta el día viernes 20 de febrero de 2017 a las 14:00 horas.

I.- ORDEN DEL DÍA

1.1. Mandato de Acceso correspondiente al Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros – Counter en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH)

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 010-17-GSF-GAJ-OSITRAN mediante el cual se proponen los términos y condiciones del Mandato de Acceso solicitado por los Usuarios Intermedios respecto a la facilidad esencial para prestar el servicio esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Alquiler de mostradores check in) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Al respecto, en el informe presentado se señala que OSITRAN ha cumplido con el procedimiento fijado en el REMA para la emisión del Mandato de Acceso, asimismo que el Concesionario y los Usuarios Intermedios han formulado sus comentarios sobre el Proyecto de Mandato de Acceso.

Adicionalmente, señalan que las condiciones de Acceso, que integran en su conjunto el proyecto de Mandato de Acceso, que se presentan en el Anexo 1, consideran todos los puntos sobre los cuales las partes no expresaron desacuerdo en su oportunidad y los comentarios vertidos por las partes respecto del Proyecto de Mandato de Acceso.

Finalmente, se indica que el Cargo de Acceso es materia de análisis en el Informe N° 017-17-GRE-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2017-610-17-CD-OSITRAN
de fecha 20 de febrero de 2017**

Vistos, el Informe N° 010-17-GSF-GAJ-OSITRAN de las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica, así como el Informe N° 017-17-GRE-OSITRAN de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como las solicitudes de mandatos de acceso a los diversos usuarios intermedios y las comunicaciones cursadas por Lima Airport Partners S.R.L.; el Consejo Directivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 101° del Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN (REMA) acordó por unanimidad:





- a) Aprobar el Informe N° 010-17-GSF-GAJ-OSITRAN y el Informe N° 017-17-GRE-OSITRAN, mediante los cuales se proponen los términos y condiciones del Mandato de acceso respecto de la facilidad esencial para prestar el servicio esencial de atención de tráfico de pasajeros y equipaje (Alquiler de mostradores check in) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, así como el cargo de acceso correspondiente.
- b) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo OSITRAN y, en consecuencia, dictar Mandato de Acceso a Lima Airport Partners S.R.L. en favor de las Aerolíneas: JET BLUE, AEROMEXICO, TAME, LATAM, AEROLÍNEAS ARGENTINAS, AMERICAN AIRLINES, UNITED AIRLINES, VIVA COLOMBIA, AIR CANADA e INTERJET, para la utilización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que éstas puedan prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Alquiler de mostradores check in); estableciendo las condiciones y cargos de acceso que se señalan en el Anexo N° 1 de dicha Resolución.
- c) Remitir a Lima Airport Partners S.R.L. y a los Usuarios Intermedios solicitantes el Informe N° 010-17-GSF-GAJ-OSITRAN, que adjunta el Mandato de Acceso, así como el Informe N° 017-17-GRE-OSITRAN en el que se sustenta el cargo de Acceso.
- d) Conforme a lo dispuesto en el artículo 102° del REMA, el mandato de acceso dictado deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano", dicha publicación estará a cargo de Lima Airport Partners S.R.L., debiendo realizarse en un plazo no mayor a cinco (5) días de notificada la resolución respectiva.
- e) La Gerencia de Supervisión y Fiscalización, en su condición de Gerencia de Línea responsable de la conducción del procedimiento de emisión de Mandato de Acceso, queda encargada de remitir a los Usuarios Intermedios y a Lima Airport Partners S.R.L., la documentación indicada en el literal c) del presente acuerdo.
- f) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

1.2. Mandato de Acceso correspondiente al Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros - Oficinas Operativas) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH)

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 008-17-GSF-GAJ-OSITRAN mediante el cual se proponen los términos y condiciones del Mandato de Acceso solicitado por los Usuarios Intermedios respecto a la facilidad esencial para prestar el servicio esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Alquiler de Oficinas Operativas) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez .

Al respecto, en el informe presentado se señala que OSITRAN ha cumplido con el procedimiento fijado en el REMA para la emisión del Mandato de Acceso, asimismo que el Concesionario y los Usuarios Intermedios han formulado sus comentarios sobre el Proyecto de Mandato de Acceso.



A handwritten signature in blue ink.

A handwritten signature in blue ink.

A handwritten signature in blue ink.



Adicionalmente, señalan que las condiciones de Acceso, que integran en su conjunto el proyecto de Mandato de Acceso, que se presentan en el Anexo 1, consideran todos los puntos sobre los cuales las partes no expresaron desacuerdo en su oportunidad y los comentarios vertidos por las partes respecto del Proyecto de Mandato de Acceso.

Finalmente, se indica que el Cargo de Acceso es materia de análisis en el Informe N° 018-17-GRE-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2018-610-17-CD-OSITRAN
de fecha 20 de febrero de 2017**

Vistos, el Informe N° 008-17-GSF-GAJ-OSITRAN de las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica, así como el Informe N° 018-17-GRE-OSITRAN de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como las solicitudes de mandatos de acceso a los diversos usuarios intermedios y las comunicaciones cursadas por Lima Airport Partners S.R.L.; el Consejo Directivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 101° del Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN (REMA) acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 008-17-GSF-GAJ-OSITRAN y el Informe N° 018-17-GRE-OSITRAN, mediante los cuales se proponen los términos y condiciones del Mandato de acceso respecto de la facilidad esencial para prestar el servicio esencial de atención de tráfico de pasajeros y equipaje (alquiler de oficinas operativas) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, así como el cargo de acceso correspondiente.
- b) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo OSITRAN y, en consecuencia, dictar Mandato de Acceso a Lima Airport Partners S.R.L. en favor de las Aerolíneas: Aerolíneas Argentinas, Aeroméxico, Air Canada, American Airlines, Interjet, Jetblue, TAME, United Airlines y LATAM, para la utilización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que éstas puedan prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Alquiler de Oficinas Operativas); estableciendo las condiciones y cargos de acceso que se señalan en el Anexo N° 1 de dicha Resolución.
- c) Remitir a Lima Airport Partners S.R.L. y a los Usuarios Intermedios solicitantes el Informe N° 008-17-GSF-GAJ-OSITRAN, que adjunta el Mandato de Acceso, así como el Informe N° 018-17-GRE-OSITRAN en el que se sustenta el cargo de Acceso.
- d) Conforme a lo dispuesto en el artículo 102° del REMA, el mandato de acceso dictado deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano", dicha publicación estará a cargo de Lima Airport Partners S.R.L., debiendo realizarse en un plazo no mayor a cinco (5) días de notificada la resolución respectiva.



R
[Handwritten signatures]



- e) La Gerencia de Supervisión y Fiscalización, en su condición de Gerencia de Línea responsable de la conducción del procedimiento de emisión de Mandato de Acceso, queda encargada de remitir a los Usuarios Intermedios y a Lima Airport Partners S.R.L., la documentación indicada en el literal c) del presente acuerdo.
- f) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

1.3. Mandato de Acceso correspondiente al Servicio Esencial de Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (Área de Mantenimiento) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH)

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 009-17-GSF-GAJ-OSITRAN mediante el cual se proponen los términos y condiciones del Mandato de Acceso solicitado por los Usuarios Intermedios respecto a la facilidad esencial para prestar el servicio esencial de Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (Área de Mantenimiento) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Al respecto, en el informe presentado se señala que OSITRAN ha cumplido con el procedimiento fijado en el REMA para la emisión del Mandato de Acceso, asimismo que el Concesionario y los Usuarios Intermedios han formulado sus comentarios sobre el Proyecto de Mandato de Acceso.

Adicionalmente, señalan que las condiciones de Acceso, que integran en su conjunto el proyecto de Mandato de Acceso, que se presentan en el Anexo 1, consideran todos los puntos sobre los cuales las partes no expresaron desacuerdo en su oportunidad y los comentarios vertidos por las partes respecto del Proyecto de Mandato de Acceso.

Finalmente, se indica que el Cargo de Acceso es materia de análisis en el Informe N° 019-17-GRE-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2019-610-17-CD-OSITRAN
de fecha 20 de febrero de 2017**

Vistos, el Informe N° 009-17-GSF-GAJ-OSITRAN de las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica, así como el Informe N° 019-17-GRE-OSITRAN de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como las solicitudes de mandatos de acceso a los diversos usuarios intermedios y las comunicaciones cursadas por Lima Airport Partners S.R.L.; el Consejo Directivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 101° del Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN (REMA) acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 009-17-GSF-GAJ-OSITRAN y el Informe N° 019-17-GRE-OSITRAN, mediante los cuales se proponen los términos y condiciones del Mandato de acceso respecto de la facilidad esencial para prestar el servicio esencial de Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para





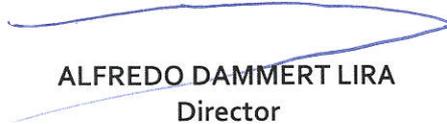
Aerolíneas (Área de Mantenimiento) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, así como el cargo de acceso correspondiente.

- b) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo OSITRAN y, en consecuencia, dictar Mandato de Acceso a Lima Airport Partners S.R.L. en favor de las Aerolíneas: Air Canada, American Airlines, Interjet, Jetblue, United Airlines y LATAM, para la utilización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que éstas puedan prestar el Servicio Esencial de Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (Área de Mantenimiento); estableciendo las condiciones y cargos de acceso que se señalan en el Anexo N° 1 de dicha Resolución.
- c) Remitir a Lima Airport Partners S.R.L. y a los Usuarios Intermedios solicitantes el Informe N° 009-17-GSF-GAJ-OSITRAN, que adjunta el Mandato de Acceso, así como el Informe N° 019-17-GRE-OSITRAN en el que se sustenta el cargo de Acceso.
- d) Conforme a lo dispuesto en el artículo 102° del REMA, el mandato de acceso dictado deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano", dicha publicación estará a cargo de Lima Airport Partners S.R.L., debiendo realizarse en un plazo no mayor a cinco (5) días de notificada la resolución respectiva.
- e) La Gerencia de Supervisión y Fiscalización, en su condición de Gerencia de Línea responsable de la conducción del procedimiento de emisión de Mandato de Acceso, queda encargada de remitir a los Usuarios Intermedios y a Lima Airport Partners S.R.L., la documentación indicada en el literal c) del presente acuerdo.
- f) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión a las 14:00 horas del 20 de febrero de 2017




CÉSAR BALBUENA VELA
Director


ALFREDO DAMMERT LIRA
Director


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente